essap
EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A.

ACTA N° 020/2010

Contratación Directa N° 02/2010 "Instalación de Cableado Estructurado para Red de Datos Ad Referendum" (Segunda Convocatoria)

En la ciudad de Asunción, a los diez y siete días del mes de marzo de 2010, siendo las 07:00 horas, en la dependencia de la Gerencia Administrativa de la E.S.S.A.P. S.A., se reúnen los señores LIC. VICTOR DANIEL LIRD ROJAS, Gerente Administrativo; LIC. LEOPOLDO ZACARIAS CHAPARRO E., Gerente Financiero; ambos designados por Resolución N° 055/08, del Directorio de la ESSAP S.A. como miembros del COMITÉ DE EVALUACION DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE LA ESSAP S.A., conjuntamente con el ING. RUBEN BAEZ, Gerente de Tecnología y Desarrollo Infomático; en carácter de miembro por ser el responsable del área solicitante; a fin de analizar y evaluar la ***Contratación Directa N° 02/2010 "Instalación de Cableado Estructurado para Red de Datos Ad Referendum" (Segunda Convocatoria).***

Habiendo analizado las documentaciones y el Informe Técnico y Económico presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la ESSAP, el cual procedemos a transcribir:

" Conforme a las documentaciones presentadas por el oferente en el marco de la Contratación Directa Nº 02/2010 Instalación de Cableado Estructurado de Datos Ad Referendum (Segunda Convocatoria), esta Unidad Operativa de Contrataciones procedió al análisis de la oferta presentada por la Empresa Ysypo Comercial S.R.L cuyo monto fue de Gs. 95.000.000 (Guaraníes noventa y cinco millones).

En atención a la evaluación técnica realizada por la Gerencia de Tecnología y Desarrollo Informático, en el cual se consigna la necesidad de realizar la instalación del cableado estructurado tanto en su fase 1 y 2 al mismo tiempo para obtener un resultado más integral, debiendo la UOC realizar un nuevo llamado donde consolide ambas fases, por lo tanto, salvo un mejor parecer, recomendamos al Comité de Evaluación la cancelación del presente llamado a Contratación Directa conforme al artículo 31º de la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas que señala: las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación , se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de

Lic. Victor Daniel Lird R.
Gerente Administrativo
essap S.a.

Lic. Leopoldo Zacarías Chaparro E.
Gerente Financiero
ESSAP S.A.

Ing. Ruben Báez
Tecnología y Desarrollo Informático
ESSAP S.A.

la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna..."

Ante todo lo expuesto, la Unidad Operativa de Contrataciones eleva el presente informe al Comité de Evaluación, para su estudio y consideración".

El Acto de Apertura de Sobres se realizo en fecha 22/12/09 (primer llamado), habiéndose presentado una única oferta por la Empresa STC, se procedió a la devolución del sobre al representante de la firma a fin de prorrogar la apertura según Addenda Nº 01. Ajustándose al Art 1º de la Resolución Nº 805/2009 de fecha 22/05 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) el cual expresa: *"en las contrataciones directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres)ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobres, las Convocantes, deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas. Las nuevas fechas deberán ser difundidas en el Sistema Informático de las Contrataciones Públicas (SIPE) por el plazo de 5 (cinco) días corridos. En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la Convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el Art. 34 inc c) de la Ley Nº 2.051/03 De Contrataciones Públicas, haciéndose responsable la Máxima Autoridad de la adjudicación".*

En fecha 09/02/10 se realizó el Acto de Apertura de Sobres (segunda convocatoria), en la que se presentaron dos ofertas:

OFERENTES	DESCRIPCIÓN	TOTAL OFERTADO
Ysypo Comercial	Servicio de tendido de cables y conexión de Equipos según especificaciones técnicas	95.000.000
Telecom S.A		173.050.300

Observación: en la carta de oferta presentada por la Empresa Ysypo Comercial se observó una diferencia entre el monto consignado en número (Gs. 89.900.000) y en letras (Gs. 95.000.000), por lo que se le consultó por nota ratificándose la Empresa en Gs. 95.000.000 (Guaraníes noventa y cinco millones).

Por C.I GTDI-131/2010, la Gerencia de Tecnología y Desarrollo Informático presentó el siguiente informe: *"luego de realizar la evaluación y el análisis, tanto de la disponibilidad de los recursos humanos y técnicos, como de la duración de los procesos y otros, concluimos que será más conveniente para la empresa combinar las dos fases y realizar los trabajos de instalación de cableado estructurado de una sola vez para toda la empresa, así como también la instalación del Sofware Libre con Licencia GPL "Asterisk". "*

Lic. Víctor Patricio Lird R.
Gerente Administrativo
essap s.a.

Lic. Leopoldo Zacarías Chaparro E.
Gerente Financiero
ESSAP S.A.

Ing. Ruben Báez
Tecnología y Desarrollo Informático
ESSAP S.A.

En atención al informe de evaluación técnico y a los motivos expuestos en el mismo, este Comité de Evaluación sugiere al Directorio de la Empresa que para consolidar ambas fases y obtener un mejor resultado en la instalación del cableado estructurado el presente llamado debería ser Cancelado ajustándonos al Art. 31 – Cancelación de la Licitación - de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas que menciona: *las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación , se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna "*

Siendo las 08:00 horas, previa lectura y ratificación de lo mencionado más arriba, se firma en cuatro ejemplares de la misma en un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. Víctor Daniel Leal R.
Gerente Administrativo
ESSAP S.A.

Lic. Leopoldo Zacarías Chaparro E.
Gerente Financiero
ESSAP S.A.

Ing. Rubén Báez
Tecnología y Desarrollo Informático
ESSAP S.A.